

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

ORDENANZA N° 421-MDSMP

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y
SERENAZGO PARA EL
EJERCICIO 2017**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 453

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 453

Lima, 9 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008447 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 421-MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000445, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2016 (1.96%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 210-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 421-MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido su Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde

ORDENANZA N° 421-MDSMP

San Martín de Porres, 29 de setiembre de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Visto: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Dictamen N° 022-2016-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, el Memorándum N° 1181-2016-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe N°1491-2016-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 104-2016-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 426-2016-SGRT-GAT/MDSMP de la Subgerencia de Registro Tributario y el Memorándum N° 323-2016-SGP-GPP/MDSMP de la Sub Gerencia de Presupuesto, respecto al proyecto de ordenanza que APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 194°, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal b) del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que "Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, por Ordenanza N° 1533-MML, de fecha 27 de junio de 2011, modificada por las Ordenanzas N° 1833-MML y N° 1969-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, por Ordenanza Municipal N° 390-MDSMP, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016 de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante Informe N° 104-2016-GAT/MDSMP, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el proyecto de ordenanza de arbitrios correspondiente a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 390-MDSMP, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML y modificatorias. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2017 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante Memorándum N° 323-2016-SGP-GPP/MDSMP, la Subgerencia de Presupuesto consolida la ejecución de costos otorgando opinión favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de viabilizar el proceso y ratificación de cobros por este concepto;

Que, mediante Informe N° 1491-2016-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido que se remita al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza, a fin que se proceda con su aprobación y que, una vez aprobada se disponga realizar las acciones pertinentes a fin que se ratifique la ordenanza por el Concejo Metropolitano de Lima y que finalmente una vez que se obtenga la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a fin de que la citada ordenanza entre en vigencia desde el 1° de enero de 2017;

Que, mediante Memorándum N°1181-2016-GM/MDSMP, la Gerencia Municipal remite el proyecto de ordenanza con los informes emitidos para que se eleve a sesión de concejo el proyecto antes mencionado para su aprobación respectiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto mayoritario de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017

Artículo 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el ejercicio 2017, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 390-MDSMP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 429-MML, publicados el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Aprobar para el ejercicio 2017, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 390-MDSMP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Agosto ascendente a 1.96%, establecido en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de agosto de 2016).

Artículo 3º.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.- Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para la determinación de los costos y las tasas por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los mencionados servicios para el ejercicio 2017.

Artículo 4º.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO.- Los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines así como de serenazgo, son tributos de periodicidad mensual. Excepcionalmente, el arbitrio de recolección de residuos sólidos por actividades económicas temporales en las vías o espacios públicos, tendrá periodicidad diaria y no generará derecho alguno sobre el área que ocupen dichas actividades.

La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo vence el último día hábil de cada mes. El arbitrio de recolección de residuos sólidos para las actividades económicas temporales en la vía o espacio público vencerá diariamente.

Artículo 5º.-VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2017 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT.- El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

Segunda.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

ANEXO I

INFORME TECNICO FINANCIERO

Aspectos Generales

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, al mes de julio del presente año se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2016 (periodo para el cual se cuenta con información completa), en el que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N° 390-MDSMP, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 429-2015-MML, publicado el 31 de diciembre de 2015. Al respecto se señala lo siguiente:

Realizado el análisis de la información enviada por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente mediante Memorándum N° 603-2016-GSPYMA/MDSMP así como la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorándum N° 434-2016-GSC/MDSMP, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 390-MDSMP (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se considera que no se han generado cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, esto debido a que se proyecta que en el ejercicio 2017 se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año.

Se debe tener en cuenta que algunos de los componentes que forman parte de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2017 se espera que los precios de éstos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Tanto la cantidad de predios como el área construida y los metros lineales de frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N° 390-MDSMP. Esta información se sustenta en el Informe N° 420-2016-SGRT-GAT/MDSMP remitido por la Subgerencia de Registro Tributario.

De la información presentada por la Subgerencia de Presupuesto mediante el Memorándum N° 323-2016-SGP-GPP/MDSMP, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y de ser el caso superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Los montos ejecutados se señalan en el cuadro siguiente:

EJECUCIÓN DEL COSTO ENERO-JULIO Y PROYECCION AGOSTO-DICIEMBRE 2016 (En Soles)

CONCEPTO	Costos Aprobados 2016 ¹⁾	Ejecución Ene-Jul 2016		Proyección Ago-Dic 2016		Ejecución proyectada Ene-Dic 2016	
		(S/)	(% Avance)	(S/)	(% Avance)	(S/)	(% Avance)
LIMPIEZA PÚBLICA	20,053,113.12	11,772,388.80	58.7%	8,310,523.25	41.4%	20,082,912.05	100.1%
Recolección de Residuos Sólidos	18,930,212.64	11,063,974.27	58.4%	7,890,221.08	41.7%	18,954,195.35	100.1%
Barrido de Calles	1,122,900.48	708,414.53	63.1%	420,302.17	37.4%	1,128,716.70	100.5%

CONCEPTO	Costos Aprobados 2016 ^{1/}	Ejecución Ene-Jul 2016		Proyección Ago-Dic 2016		Ejecución proyectada Ene-Dic 2016	
		(S/)	(% Avance)	(S/)	(% Avance)	(S/)	(% Avance)
PARQUES Y JARDINES	6,059,675.56	3,730,139.33	61.6%	2,601,329.54	42.9%	6,331,468.87	104.5%
SERENAZGO	7,085,038.52	4,460,723.05	63.0%	3,010,188.99	42.5%	7,470,912.04	105.4%
TOTAL	33,197,827.19	19,963,251.18	60.1%	13,922,041.78	41.9%	33,885,292.96	102.1%

1/ Ordenanza N° 390-MDSMP.

Del cuadro anterior se tiene que la ejecución por los servicios públicos –Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo – al mes de julio del presente año alcanza el 60.1% del costo total aprobado para estos servicios, llegando a porcentajes de ejecución de 58.4% en el caso de Recolección de Residuos Sólidos, 63.1% para el caso de Barrido de Calles, 61.6% para el caso de Parques y Jardines y 63.0% para el servicio de Serenazgo; todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente así como la Subgerencia de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

De acuerdo a la proyección de los gastos, tomando en consideración los siete (07) primeros meses del año (periodo para el cual se cuenta con información completa), se espera realizar una ejecución de 102.1% del monto total aprobado, lo que representa S/ 33,885,292.96 a diciembre de 2016, monto mayor en 2.1% respecto del monto aprobado por la Ordenanza antes mencionada. En tal sentido, en los casos en los que se presenten excesos, éstos serán asumidos íntegramente por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Aprobación de los costos y tasas del ejercicio 2017

Atendiendo a que los costos del año 2016 resultan siendo los que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2017, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 390-MDSMP, la misma que fuera ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429-2015-MML, publicada el 31 de diciembre del 2015 en el diario Oficial el Peruano.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2017 conforme al detalle que se presenta a continuación:

CONCEPTO	2016 ^{1/}	Var. % IPC ^{2/} (Ene-Ago 2016)	2017	DIFERENCIA
LIMPIEZA PÚBLICA	20,053,113.12		20,446,154.14	393,041.02
Recolección de Residuos Sólidos	18,930,212.64	1.96%	19,301,244.81	371,032.17
Barrido de Calles	1,122,900.48	1.96%	1,144,909.33	22,008.85
PARQUES Y JARDINES	6,059,675.56	1.96%	6,178,445.20	118,769.64
SERENAZGO	7,085,038.52	1.96%	7,223,905.27	138,866.75
TOTAL	33,197,827.19		33,848,504.61	650,677.41

^{1/} Ordenanza N° 390-MDSMP.

^{2/} Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI

El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos del año 2016, se incrementa para el ejercicio 2017 en 1.96% de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el periodo enero-agosto 2016.

Por su parte, las tasas correspondientes al ejercicio 2016 se reajustan para el ejercicio 2017 empleando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, tal y como se aprecia en el Anexo II que forma parte integrante de la presente ordenanza. Del mismo modo, forma parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo III, que detalla la estimación de ingresos por la prestación del servicio sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2016.

En conclusión, las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2017, corresponden a las tasas establecidas en la Ordenanza N° 390-MDSMP, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Consejo N° 429-2015-MML, reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana. Dichas tasas se incrementarán en consecuencia en 1.96%, porcentaje que corresponde a la inflación del periodo enero – agosto 2016, el mismo que fuera establecido en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto de 2016).

ANEXO II

CUADRO DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2017

Las tasas por arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2017 corresponden a las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 390-MDSMP, reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto del presente ejercicio, el cual alcanza el 1.96% establecido en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto de 2016). Asimismo, la información correspondiente a contribuyentes y predios por cada tipo de servicio ha sido remitida mediante el Informe N° 426-2016-SGRT-GAT/MDSMP de la Subgerencia de Registro Tributario de la Gerencia de Administración Tributaria.

1. TASAS DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio 2017.

a) Otros usos

Tasas del Arbitrio de Recojo de Residuos Sólidos 2017
Predios de Otros Usos
(En Soles por m2)

Código de Uso	Descripción del Uso	Ubicación	Características del servicio	Tasa Anual 2016	Tasa Mensual 2016	Var. % IPC (Ene-Ago)	Tasa Anual 2017	Tasa Mensual 2017
03	Universidades, Centro Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	Alta	Acopio	0.2593	0.0216	1.96%	0.26435	0.02202
		Plano	Puerta a puerta	0.8752	0.0729	1.96%	0.89234	0.07435
		Doble Turno	Puerta a puerta + Repaso	0.7334	0.0611	1.96%	0.74776	0.06230
04	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	Alta	Acopio	0.4564	0.0380	1.96%	0.46529	0.03876
		Plano	Puerta a puerta	0.4731	0.0394	1.96%	0.48242	0.04019
		Doble Turno	Puerta a puerta + Repaso	0.6635	0.0553	1.96%	0.67653	0.05637
05	Centros de Salud, Centros Médicos, Clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	Alta	Acopio	2.7496	0.2291	1.96%	2.80346	0.23362
		Plano	Puerta a puerta	0.7384	0.0615	1.96%	0.75283	0.06273
		Doble Turno	Puerta a puerta + Repaso	1.7540	0.1462	1.96%	1.78832	0.14902
06	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	Alta	Acopio			1.96%		
		Plano	Puerta a puerta	0.1112	0.0093	1.96%	0.11342	0.00945
		Doble Turno	Puerta a puerta + Repaso	0.1593	0.0133	1.96%	0.16239	0.01353
07	Industrias, fábricas y similares	Alta	Acopio	1.1047	0.0921	1.96%	1.12634	0.09385
		Plano	Puerta a puerta	1.2402	0.1033	1.96%	1.26449	0.10536
		Doble Turno	Puerta a puerta + Repaso	0.5644	0.0470	1.96%	0.57543	0.04795
08	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	Alta	Acopio	0.9760	0.0813	1.96%	0.99509	0.08292
		Plano	Puerta a puerta	2.8841	0.2403	1.96%	2.94062	0.24505
		Doble Turno	Puerta a puerta + Repaso	3.3158	0.2763	1.96%	3.38074	0.28172
12	Mercados, Centros de Abastos	Alta	Acopio	0.5036	0.0420	1.96%	0.51341	0.04278
		Plano	Puerta a puerta	0.9411	0.0784	1.96%	0.95951	0.07995
		Doble Turno	Puerta a puerta + Repaso	1.4441	0.1203	1.96%	1.47238	0.12269
13	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	Alta	Acopio			1.96%		
		Plano	Puerta a puerta	9.9393	0.8283	1.96%	10.13408	0.84450
		Doble Turno	Puerta a puerta + Repaso	29.2335	2.4361	1.96%	29.80651	2.48386

Código de Uso	Descripción del Uso	Ubicación	Características del servicio	Tasa Anual 2016	Tasa Mensual 2016	Var. % IPC (Ene-Ago)	Tasa Anual 2017	Tasa Mensual 2017
14	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	Alta	Acopio	0.1653	0.0138	1.96%	0.16857	0.01403
		Plano	Puerta a puerta	1.3730	0.1144	1.96%	1.39991	0.11665
		Doble Turno	Puerta a puerta + Repaso	0.6774	0.0564	1.96%	0.69063	0.05754

b) Uso Casa habitación

**Tasas del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos 2017
Predios de Uso Casa habitación
(En Soles por m2)**

Zona de Servicio	Ubicación de accesibilidad	Característica del servicio	Tasa Anual 2016	Tasa Mensual 2016	Var. % IPC(Ene-Ago)	Tasa Anual 2017	Tasa Mensual 2017
Zona 01	Plana	Puerta a puerta	0.65558	0.05463	1.96%	0.66842	0.05570
	Alta	Acopio	0.42462	0.03538	1.96%	0.43294	0.03607
Zona 02	Plana	Puerta a puerta	0.55918	0.04659	1.96%	0.57013	0.04750
	Alta	Acopio			1.96%		
Zona 03	Plana	Puerta a puerta	0.60303	0.05025	1.96%	0.61484	0.05123
	Alta	Acopio	0.36770	0.03064	1.96%	0.37490	0.03124
Zona 04	Plana	Puerta a puerta	0.54374	0.04531	1.96%	0.55439	0.04619
	Alta	Acopio	0.37869	0.03155	1.96%	0.38611	0.03216
Zona 05	Plana	Puerta a puerta	0.61052	0.05087	1.96%	0.62248	0.05186
	Alta	Acopio			1.96%		

c) Actividades comerciales en vía o espacios públicos

**Tasas del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos 2017
Actividades económicas en vía o espacios públicos
(En Soles por m2)**

Código de Uso	Descripción del Uso	Tasa Anual 2016	Tasa Mensual 2016	Tasa Diaria 2016	Tasa Diaria Redondeada 2016	Var. % IPC (Ene-Ago)	Tasa Anual 2017	Tasa Mensual 2017	Tasa Diaria 2017	Tasa Diaria Redondeada 2017
09	Actividades temporales en espacios públicos	226.99	18.92	0.63	0.60	1.96%	231.43	19.28	0.64	0.60

2. TASAS DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Barrido de Calles correspondientes al ejercicio 2017.

**Tasas del Arbitrio de Barrido de Calles 2017
(En Soles por metro lineal)**

Concepto	Tasa Anual 2016	Tasa Mensual 2016	Var. % IPC (Ene-Ago)	Tasa Anual 2017	Tasa Mensual 2017
Barrido de Calles	2.42452	0.20204	1.96%	2.47204	0.20599

3. TASAS DE ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Parques y Jardines Públicos correspondientes al ejercicio 2017.

Tasas del Arbitrio de Parques y Jardines 2017
(En Soles)

Clasif.	Ubicación del Predio	Tasa Anual 2016	Tasa Mensual 2016	Var. % IPC (Ene-Ago)	Tasa Anual 2017	Tasa Mensual 2017
1	Predios frente a áreas verdes públicas	64.2080	5.3507	1.96%	65.4660	5.4550
02	Predios cercanos a áreas verdes públicas (en un radio de una manzana)	42.1941	3.5162	1.96%	43.0210	3.5850
03	Predios no comprendidos en las categorías anteriores, ubicados en terreno plano o llano	31.7476	2.6456	1.96%	32.3690	2.6970
04	Predios no comprendidos en las categorías anteriores, ubicados en terreno elevado o pendiente	9.4810	0.7901	1.96%	9.6660	0.8050

4. TASAS DE ARBITRIOS DE SERENAZGO

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Serenazgo correspondientes al ejercicio 2017.

a) Tasas Mensuales

Tasas Mensuales del Arbitrio de Serenazgo 2017
(En Soles por predio)

USO	DESCRIPCION DE USO	Tasas Mensuales 2016					Var. % IPC (Ene-Ago)	Tasas Mensuales 2017				
		Z01	Z02	Z03	Z04	Z05		Z01	Z02	Z03	Z04	Z05
01	Terrenos y estacionamientos	2.12	1.26	1.40	2.64	0.71	1.96%	2.16	1.28	1.43	2.69	0.72
02	Casa Habitación y/o en construcción	3.23	2.29	1.78	3.24	1.00	1.96%	3.29	2.33	1.81	3.30	1.01
03	Universidades, Centro Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	25.89	15.78	20.98	29.70	16.10	1.96%	26.30	16.00	21.30	30.20	16.40
04	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	31.18	18.63	22.53	62.36	0.00	1.96%	31.70	18.90	22.90	63.50	0.00
05	Centros de Salud, Centros Médicos, Clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	36.58	30.33	22.80	51.01	0.00	1.96%	37.29	30.92	23.25	52.00	0.00
06	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	103.24	46.95	67.07	118.04	0.00	1.96%	105.26	47.86	68.38	120.35	0.00
07	Industrias, fábricas y similares	97.83	75.71	68.64	108.63	29.51	1.96%	99.74	77.19	69.98	110.75	30.08
08	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	4.93	2.93	2.30	5.56	1.22	1.96%	5.02	2.99	2.34	5.67	1.24
11	Templos, Conventos, Parroquias, Monasterios y similares	13.14	10.22	10.22	23.17	8.94	1.96%	13.30	10.40	10.40	23.60	9.10
12	Mercados, Centros de Abastos	5.11	5.19	4.02	10.73	0.00	1.96%	5.21	5.29	4.10	10.94	0.00
13	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	96.58	0.00	0.00	0.00	0.00	1.96%	98.47	0.00	0.00	0.00	0.00
14	Restauranes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	5.71	3.97	4.13	12.14	0.00	1.96%	5.81	4.05	4.20	12.37	0.00

b) Tasas Anuales

**Tasas Anuales del Arbitrio de Serenazgo 2017
(En Soles por predio)**

USO	DESCRIPCION DE USO	Tasas Anuales 2016					Var. % IPC (Ene- Ago)	Tasas Anuales 2017				
		Z01	Z02	Z03	Z04	Z05		Z01	Z02	Z03	Z04	Z05
01	Terrenos y estacionamientos	25.49	15.13	16.84	31.67	8.53	1.96%	25.98	15.42	17.16	32.28	8.69
02	Casa Habitación y/o en construcción	38.76	27.44	21.41	38.89	11.99	1.96%	39.52	27.97	21.82	39.64	12.22
03	Universidades, Centro Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	310.67	189.37	251.79	356.42	193.16	1.96%	316.70	193.00	256.70	363.40	196.90
04	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	374.19	223.56	270.42	748.38	0.00	1.96%	381.50	227.90	275.70	763.00	0.00
05	Centros de Salud, Centros Médicos, Clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	438.99	363.92	273.64	612.06	0.00	1.96%	447.59	371.05	279.00	624.05	0.00
06	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	1,238.93	563.37	804.82	1,416.48	0.00	1.96%	1,263.21	574.41	820.59	1,444.24	0.00
07	Industrias, fábricas y similares	1,173.94	908.55	823.65	1,303.54	354.12	1.96%	1,196.94	926.35	839.79	1,329.09	361.06
08	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	59.12	35.20	27.60	66.74	14.63	1.96%	60.28	35.88	28.13	68.04	14.91
11	Templos, Conventos, Parroquias, Monasterios y similares	157.68	122.64	122.64	278.03	107.31	1.96%	160.70	125.00	125.00	283.40	109.40
12	Mercados, Centros de Abastos	61.32	62.27	48.29	128.77	0.00	1.96%	62.52	63.49	49.23	131.29	0.00
13	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	1,158.94	0.00	0.00	0.00	0.00	1.96%	1,181.65	0.00	0.00	0.00	0.00
14	Restauranes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	68.46	47.69	49.53	145.63	0.00	1.96%	69.80	48.62	50.49	148.48	0.00

ANEXO III

ESTIMACION DE INGRESOS

1. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

**Estimación de ingresos por servicios de Recolección de Residuos Sólidos 2017
Predios de Otros Usos
(En Soles)**

Código de Uso	Descripción del Uso	Ubicación	Área Construida (m2)	Tasa Mensual por Uso y Ubicación 2017	Estimación mensual de ingresos 2017	Estimación anual de ingresos 2017
03	Universidades, Centro Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	Alta	1,569.73	0.02202	34.57	414.79
		Plano	409,865.28	0.07435	30,473.48	365,681.80
		Doble Turno	50,357.29	0.06230	3,137.26	37,647.11
04	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	Alta	499.85	0.03876	19.37	232.49
		Plano	153,388.92	0.04019	6,164.70	73,976.41
		Doble Turno	35,506.54	0.05637	2,001.50	24,018.04
05	Centros de Salud, Centros Médicos, Clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	Alta	185.20	0.23362	43.27	519.20
		Plano	45,702.16	0.06273	2,866.90	34,402.76
		Doble Turno	13,935.67	0.14902	2,076.69	24,920.32

Código de Uso	Descripción del Uso	Ubicación	Área Construida (m ²)	Tasa Mensual por Uso y Ubicación 2017	Estimación mensual de ingresos 2017	Estimación anual de ingresos 2017
06	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	Alta	0.00	0.00000	0.00	0.00
		Plano	60,813.57	0.00945	574.69	6,896.26
		Doble Turno	68,820.88	0.01353	931.15	11,173.76
07	Industrias, fábricas y similares	Alta	2,235.96	0.09385	209.84	2,518.14
		Plano	339,229.77	0.10536	35,741.25	428,894.98
		Doble Turno	110,102.01	0.04795	5,279.39	63,352.70
08	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	Alta	7,418.06	0.08292	615.11	7,381.27
		Plano	929,335.79	0.24505	227,733.74	2,732,804.82
		Doble Turno	337,174.50	0.28172	94,988.80	1,139,865.60
12	Mercados, Centros de Abastos	Alta	365.10	0.04278	15.62	187.43
		Plano	25,456.44	0.07995	2,035.24	24,422.91
		Doble Turno	3,888.05	0.12269	477.02	5,724.30
13	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	Alta	0.00	0.00000	0.00	0.00
		Plano	16,807.14	0.84450	14,193.63	170,323.56
		Doble Turno	2,205.66	2.48386	5,478.55	65,742.61
14	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	Alta	40.00	0.01403	0.56	6.73
		Plano	30,850.61	0.11665	3,598.72	43,184.68
		Doble Turno	21,322.79	0.05754	1,226.91	14,722.96
TOTAL			2,667,076.97		439,917.97	5,279,015.62

**Estimación de ingresos por servicios de Recolección de Residuos Sólidos 2017
Predios de Uso Casa Habitación
(En Soles)**

Zona de Servicio	Ubicación de accesibilidad	Característica del servicio	Area Construida (m ²)	Tasa Mensual por Zona y Ubicación 2017	Estimación mensual de ingresos 2017	Estimación anual de ingresos 2017
Zona 01	Plana	Puerta a puerta	10,549,959.15	0.05570	587,632.72	7,051,592.69
	Alta	Acopio	147,898.12	0.03607	5,334.69	64,016.22
Zona 02	Plana	Puerta a puerta	1,046,029.57	0.04750	49,686.40	596,236.85
	Alta	Acopio	0.00	0.00000	0.00	0.00
Zona 03	Plana	Puerta a puerta	5,391,831.30	0.05123	276,223.52	3,314,682.21
	Alta	Acopio	7,931.44	0.03124	247.78	2,973.34
Zona 04	Plana	Puerta a puerta	3,980,782.12	0.04619	183,872.33	2,206,467.91
	Alta	Acopio	147,125.02	0.03216	4,731.54	56,778.49
Zona 05	Plana	Puerta a puerta	605,644.57	0.05186	31,408.73	376,904.73
	Alta	Acopio	0.00	0.00000	0.00	0.00
TOTAL			21,877,201.28		1,139,137.70	13,669,652.44

Estimación de ingresos por servicios de Recolección de Residuos Sólidos 2017
Actividades comerciales en vía o espacios públicos
(En Soles)

Código de Uso	Descripción del Uso	Usuarios(N°)	Tasa Diaria 2017	Estimación diaria de ingresos 2017	Estimación mensual de ingresos 2017	Estimación anual de ingresos 2017
09	Actividades temporales en espacios públicos	1,515.00	0.60	909.00	27,270.00	327,240.00

Resumen de la Estimación de ingresos por Recolección de Residuos Sólidos 2017
(En Soles)

Descripción del Uso	Estimación anual de ingresos 2017	Costo anual 2016 - 2017			% Cobertura
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)x(1+(3))	(5)=(1)/(4)
Predios de uso casa habitación	13,669,652.44	13,408,541.71	1.96%	13,671,349.13	99.988%
Predios de otros usos	5,279,015.62	5,177,781.51	1.96%	5,279,266.03	99.995%
Actividades temporales en vía o espacios públicos	327,240.00	343,889.42	1.96%	350,629.65	93.329%
TOTAL	19,275,908.07	18,930,212.64		19,301,244.81	99.869%

2. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES

Estimación de ingresos por servicios de Barrido de Calles 2017
(En Soles)

Concepto	Estimación de ingresos 2017			Costos 2016 - 2017			% Cobertura
	Frontis	Tasa Anual 2017	Ingresos 2017	Costo 2016	Var. % IPC (Ene-Ago)	Costo 2017	
Barrido de Calles	463,142.39	2.47204	1,144,906.51	1,122,900.48	1.96%	1,144,909.33	99.9998%

3. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES

Estimación de ingresos por servicios de Parques y Jardines 2017
(En Soles)

Clasif.	Ubicación del Predio	Estimación de ingresos 2017			Costos 2016 - 2017			% Cobertura
		Cantidad de predios	Tasa Anual 2017	Ingresos 2017	Costo 2016	Var. % IPC (Ene-Ago)	Costo 2017	
01	Predios frente a áreas verdes públicas	20,222	65.466	1,323,853.45	1,298,414.94	1.96%	1,323,863.87	99.99921%
02	Predios cercanos a áreas verdes públicas (en un radio de una manzana)	20,148	43.021	866,787.11	850,127.53	1.96%	866,790.03	99.99966%
03	Predios no comprendidos en las categorías anteriores, ubicados en terreno plano o llano	121,820	32.369	3,943,191.58	3,867,492.19	1.96%	3,943,295.04	99.99738%
04	Predios no comprendidos en las categorías anteriores, ubicados en terreno elevado o pendiente	4,603	9.666	44,492.60	43,640.90	1.96%	44,496.26	99.99177%
TOTAL		166,793		6,178,324.74	6,059,675.56		6,178,445.20	99.99805%

4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR SERVICIOS DE SERENAZGO

Estimación de ingresos por servicios de Serenazgo 2017
(En Soles)

USO	DESCRIPCIÓN DE USO	No. Predios por Zona					Tasas Mensuales por predio 2017					Estimación de Ingresos 2017					Costos Anuales 2016 - 2017				% Cobertura	
		Z01	Z02	Z03	Z04	Z05	Z01	Z02	Z03	Z04	Z05	Z01	Z02	Z03	Z04	Z05	Total Mensual	Total Anual	Costo 2016	Var. % IPC (Ene-Ago)		Costo 2017
01	Terrenos y estacionamientos	682	2,469	3,289	122	151	2.16	1.28	1.43	2.69	0.72	1,473.10	3,160.30	4,703.20	328.10	108.70	9,773.40	117,280.80	115,250.16	1.96%	117,509.06	99.8057%
02	Casa Habitación y/o en construcción	55,153	34,381	40,080	7,037	3,705	3.29	2.33	1.81	3.30	1.01	181,453.30	80,107.70	72,544.80	23,222.10	3,742.00	361,069.90	4,332,838.80	4,257,173.53	1.96%	4,340,614.13	99.8209%
03	Universidades, Centro Educativos e institutos de Educación y actividades afines	343	204	179	56	5	26.30	16.00	21.30	30.20	16.40	9,020.00	3,264.00	3,812.00	1,691.00	82.00	17,869.00	214,428.00	211,063.09	1.96%	215,199.93	99.6413%
04	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	154	108	50	77	1	31.70	18.90	22.90	63.50	0.00	4,881.00	2,041.00	1,145.00	4,889.00	0.00	12,956.00	155,472.00	152,856.22	1.96%	155,852.21	99.7560%
05	Centros de Salud, Centros Médicos, Clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	77	23	20	81	2	37.29	30.92	23.25	52.00	0.00	2,871.30	711.10	465.00	4,212.00	0.00	8,259.40	99,112.80	97,240.23	1.96%	99,146.14	99.9664%
06	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	33	20	14	50	0	105.26	47.86	68.38	120.35	0.00	3,473.50	957.20	957.30	6,017.50	0.00	11,405.50	136,866.00	134,243.90	1.96%	136,875.08	99.9934%
07	Industrias, fábricas y similares	249	180	265	122	10	99.74	77.19	69.98	110.75	30.08	24,835.20	13,894.20	18,544.70	13,511.50	300.80	71,086.40	853,036.80	836,766.13	1.96%	853,166.75	99.9848%
08	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	10,035	4,143	4,141	4,568	110	5.02	2.99	2.34	5.67	1.24	50,375.70	12,387.50	9,689.90	25,900.50	136.40	98,490.00	1,181,880.00	1,159,905.95	1.96%	1,182,640.10	99.9357%
11	Templos, Conventos, Parrquias, Monasterios y similares	98	63	42	22	12	13.30	10.40	10.40	23.60	9.10	1,303.00	655.00	436.00	519.00	109.00	3,022.00	36,264.00	35,613.72	1.96%	36,311.74	99.8685%
12	Mercados, Centros de Abastos	21	274	20	10	1	5.21	5.29	4.10	10.94	0.00	109.40	1,449.40	82.00	109.40	0.00	1,750.20	21,002.40	20,861.95	1.96%	21,270.85	98.7380%
13	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	15	0	0	0	0	98.47	0.00	0.00	0.00	0.00	1,477.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,477.00	17,724.00	17,384.10	1.96%	17,724.83	99.9953%
14	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	221	81	65	168	0	5.81	4.05	4.20	12.37	0.00	1,284.00	326.00	273.00	2,078.10	0.00	3,963.10	47,357.20	46,679.53	1.96%	47,594.45	99.9217%
	TOTAL	67,081	41,946	48,165	12,313	3,997						282,557	118,955	112,653	82,478	4,479	601,121.90	7,213,462.80	7,085,038.52		7,223,905.27	99.8554%

1468712-1